

ORDENANZA N°: 222

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Dispóngase un “Régimen de Regularización de Deudas correspondientes a los Planes de Viviendas Municipales, denominados “**LAS VARILLAS HOGAR**” y “**SI.VA.VI. PLUS**”, de conformidad a los alcances y condiciones que se expresan en la presente.

Artículo 2: El régimen comprende a todos aquellos adherentes **NO ADJUDICADOS** con obligaciones omitidas y/o adeudadas, con vencimiento hasta el día 15 del mes **anterior al acogimiento del plan de regularización**. Para poder acogerse a este plan de facilidades de pago, es requisito que el adherente no adeude la/s cuota/s vencida/s correspondientes al mes de suscripción del plan de pagos, en relación al plan a regularizar. No podrán acogerse a este plan de regularización aquellos adherentes que cuenten con un plan de financiación vigente al momento de adhesión del mismo.

Artículo 3: Aquellos adherentes no adjudicados que adhieran al presente plan de financiación, podrán optar por:

- a) **Pago de contado de la deuda:** con una reducción del **100% (cien por ciento)** de la tasa de interés mensual devengada, debiendo actualizarse las cuotas adeudadas al valor de mes de acogimiento.
- b) **Pago financiado de la deuda:** podrán optar por realizar un plan de pagos de hasta **seis (06)** cuotas con una reducción del **60% (sesenta**

porciento) de la tasa de interés mensual devengada, con más un interés de financiación del **2% (dos porciento)** mensual sobre el saldo.

Artículo 4: los adherentes que opten por el pago en cuotas, no podrán participar de los sorteos respectivos, hasta tanto no cancelen las cuotas incluidas en la moratoria.

Artículo 5: el pago del monto resultante correspondiente a la primera cuota deberá ser realizado al momento de la adhesión al plan de pagos, venciendo las cuotas incluidas en la moratoria los días 15 de los meses subsiguientes hasta su cancelación.

Artículo 6: La omisión de pagos de dos cuotas del régimen de financiación acogido por los adherentes, facultará a la Secretaría de Planeamiento Urbano, Obras y Servicios Públicos, de pleno derecho y sin necesidad de previa intimación a declarar caduca la facilidad de pago acordada, con más los intereses, recobrando la deuda su valor original con más los intereses y recargos que se hubieren generado durante la vigencia del plan de refinanciación, calculados desde el vencimiento original, generando un crédito a favor del adherente por los pagos realizados.

Artículo 7: El presente Régimen tendrá vigencia hasta el día **28/02/2019**, teniendo el Poder Ejecutivo facultades para prorrogarlo por un plazo de treinta (30) días, en la fecha de adhesión y en periodos de deuda a incluir en los mismos.

Artículo 8: (Situaciones no previstas) Facúltese a la Secretaría de Planeamiento Urbano, Obras y Servicios Públicos a dictar las resoluciones que considere necesaria a los fines de la aplicación de lo dispuesto en la presente.

Artículo 9: Comuníquese, dese al R.M., publíquese y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 14/11/2018

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1095/2018

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 15/11/2018